

Solicitud de copias de sentencias con constancia de ejecutoria RAD: 47-001-3331-003-2014-00002-00

J JOHN JAIRO PEDROZO RESTREPO <litigiosenaccionpura@gmail.com>

Jue 15/07/2021 3:53 PM



Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

Solicitud copia sentencia...
441 KB

Dr
WILLIAM ALFONSO SUÁREZ DÍAZ
SECRETARIO JUZGADO TERCERO ADVO SANTA MARTA
E. S. D.

Adjunto remito memorial solicitando copias con constancias de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del radicado en referencia.

Cordialmente,

JOHN JAIRO PEDROZO RESTREPO
CC. No. 91.270.657 de Bucaramanga
T.P. No. 152.435 del C.S.J.
Correo electrónico: litigiosenaccionpura@gmail.com

Responder | Reenviar

Señor

SECRETARIO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E.

S.

D.

<p>RADICACIÓN: No 47-001-3331-003-2014-00002-00 DEMANDANTE: ASTERIA RIOS LIMA Y OTROS. DEMANDADO: CENTRO DE SALUD SAMUEL VILLANUEVA VALEST. MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.</p>

JOHN JAIRO PEDROZO RESTREPO, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.270.657 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio e inscrito portador de la Tarjeta Profesional Número. 152435 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico litigiosenaccionpura@gmail.com con el debido respeto me dirijo a su despacho obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del asunto referenciado, a fin de solicitarle conforme lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, **se sirva expedirme copia con constancia de ejecutoria de las sentencias** proferidas tanto por el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, de fecha 28 de enero de 2020, así como también de la sentencia de segunda instancia de fecha 14 de abril de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Lo anterior a efectos de tener a buen recaudo dichas piezas procesales para poder efectuar el respectivo cobro ante la entidad condenada y si no se logra satisfacer dicho crédito, entonces poder acudir ante la judicatura para su cumplimiento forzoso.

La solicitud impetrada es procedente, a la luz que dichas providencias se encuentran debidamente ejecutoriadas teniendo en cuenta que ese Juzgado en auto del 12 de julio, obedeció cumplir lo resuelto por el superior.

Del señor Secretario, respetuosamente,



JOHN JAIRO PEDROZO RESTREPO

CC. No. 91.270.657 de Bucaramanga

T.P. No. 152.435 del C.S.J.

Correo electrónico: litigiosenaccionpura@gmail.com